

**Milton L. SMITH.**  
**INTERNATIONAL REGULATION**  
**OF SATELLITE COMMUNICATION**

Martinus Nijhoff Publishers, Washington D.C., 1990, 245 páginas

Como su propio título indica, esta obra está dedicada al análisis del régimen legal establecido dentro del seno de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) para la regulación de las actividades desarrolladas por los satélites de comunicaciones.

Se trata de una de las publicaciones más recientes en la materia y por ello recoge todas las novedades existentes en la actual regulación. Precisamente los capítulos centrales del libro realizan un profundo análisis de la Conferencia de la UIT dedicada a la órbita geostacionaria y celebrada en dos sesiones, 1985 y 1988, conocida también como Conferencia del Espacio.

Queremos destacar, sobre todo, la claridad con la que es expuesta una materia tan compleja y técnica, como es la regulación de los satélites de comunicación y, por otro lado, la magnífica documentación que nutre a la obra. De hecho, el propio autor vivió muy de cerca el desarrollo de la Conferencia como parte de la delegación de los EEUU en la 1ª Sesión de la Conferencia en 1985 y Consejero Jurídico de la Delegación estadounidense en la 2ª Sesión de 1988.

Estas circunstancias se reflejan en una exposición muy clara y muy cercana a los problemas surgidos durante la elaboración del régimen legal, y sobre todo en una presentación muy realista del desarrollo de la Conferencia, lo cual tiene un valor inestimable a la hora de comprender un régimen, repetimos, tan complejo como el que regula las actividades de los satélites de telecomunicaciones.

El libro está dividido en 12 capítulos:

El Capítulo I nos presenta un análisis jurídico general de lo que comúnmente se conoce como el “recurso órbita/ espectro” que comprende tanto las posiciones dentro de la órbita geostacionaria (OGS) como las bandas de frecuencia del espectro que se utilizan para el servicio de radiocomunicación por satélite. Examina de forma también general, el estado actual de la tecnología de satélites y la capacidad de dicho “recurso”.

El Capítulo II se ocupa del estudio de un conjunto de instituciones y organizaciones que utilizan el recurso órbita / espectro para el desarrollo de sus actividades, y sobre todo dos de ellas, que son examinadas en detalle: la UIT que se ocupa de la regulación jurídica del recurso a nivel internacional e INTELSAT, que es el mayor usuario global del recurso.

Los Capítulos III y IV tratan, respectivamente, de la regulación de la UIT para satélites de comunicaciones antes de la llamada Conferencia del Espacio 1985/88 y de cómo dicha regulación fue elaborada a través de las distintas conferencias que han tenido lugar dentro de la UIT; la primera que examina el autor es la de Washington de 1927, hasta llegar a los trabajos preparatorios de la Conferencia del Espacio que es objeto de un amplio estudio.

El Capítulo V nos presenta el estudio de un concepto “ el de acceso equitativo”, concepto cuya importancia radica en ser el objetivo esencial de la Conferencia de 1985/88, el garantizar acceso equitativo de todos los países a la OGS y bandas de frecuencia atribuidas al servicio espacial.

Los Capítulos VI, VII y VIII, forman realmente un bloque, que estudia en profundidad el desarrollo de la Conferencia del Espacio. El Capítulo V está dedicado a la 1º Sesión celebrada en 1985, cuyos resultados el autor califica de “decepcionantes” para muchas Administraciones, debido a la cantidad de contenidos políticos debatidos, los cuales no permitieron llegar a compromisos de carácter técnico más objetivo, y en parte debido a la menor disponibilidad que las administraciones mostraban para realizar acuerdos. Sin embargo,

uno de los logros fue el establecimiento de un marco que, aunque muy básico, sentaba los cimientos para los resultados esperados en un futuro.

El Capítulo VII se ocupa de las actividades que se desarrollaron entre sesiones, sobre todo las llevadas a cabo por la IFRB y el CCIR, calificadas por el autor como “bastante productivas” y que sentaron las bases para el éxito que la 2ª Sesión, estudiada en el Capítulo VIII, tendría.

El capítulo VIII, dedicado a ésta 2ª Sesión de 1988, muy amplio y rico en notas del propio autor, trata fundamentalmente del trabajo desarrollado por los Comités 4, 5 y 6 de la Conferencia. Los resultados son considerados un éxito, ya que la mayoría de los problemas pudieron ser solucionados y la Conferencia pudo establecer el régimen jurídico para el Servicio Fijo por Satélite (SFS) y cuyo examen se hace en el capítulo IX. También finalizó el Plan del Servicio de Radiodifusión por Satélite (SRS) para las Regiones 1 y 3 (enlace tierra-espacio) y consideró dos temas muy de actualidad, la atribución de bandas para el servicio de TV de alta definición (conocido por sus siglas en inglés HDTV) y de Radiodifusión sonora (SRS sonora).

El Capítulo IX es uno de los más importantes del Libro ya que se ocupa del régimen jurídico para el SFS que se ha establecido en la Conferencia del Espacio y que está actualmente en vigor.

Por un lado examina el régimen que existe para las bandas sin planificar en el SFS: arts. 11 y 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) y por otro el Plan de Adjudicaciones para el SFS, que es el que garantiza acceso equitativo a la OGS y bandas asociadas a ella.

Los Capítulos X y XI estudian aspectos generales del derecho del Espacio relacionados con la regulación de los satélites de comunicaciones. Así el Capítulo X examina, por un lado, la naturaleza de OGS y, por otro, el cumplimiento del régimen jurídico de la UIT derivado de las Conferencias con las exigencias del Derecho Internacional del Espacio. El Capítulo XI presenta varios temas del Derecho del Espacio que surgieron en la Conferencia, como son la

reclamación de soberanía por parte de ciertos Estados respecto a la OGS, la utilización pacífica del Espacio Ultraterrestre y la contaminación espacial.

El Capítulo XII contiene las conclusiones, que son un resumen de todo lo expuesto a lo largo de la obra. Debemos destacar, sobre todo, la afirmación que el autor hace en uno de los últimos párrafos: “Una consecuencia de la Conferencia del Espacio fue la reafirmación de la UIT como una de las organizaciones internacionales con mayores logros”. Y es que la UIT ha venido cumpliendo sus objetivos con éxito desde su creación y resolviendo problemas técnicos de gran complejidad. El hecho de que la UIT sea la organización internacional que cuenta con mayor número de países participantes y sea una de las más antiguas agencias especializadas de la ONU son datos que hablan por sí mismos respecto de dicha organización, cuyo objeto, la regulación internacional de las telecomunicaciones, es una necesidad básica en el mundo actual.

Cristina Llamas Rey